

número 513.051, "Kanamicris", así como la resolución denegatoria del recurso de reposición de quince de febrero de mil novecientos setenta y uno; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

24549 *ORDEN de 11 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 81/74, promovido por don José María Jesús Ribera Matías, contra resolución de este Ministerio de 16 de octubre de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 81/74, interpuesto por don José María Jesús Ribera Matías, contra resolución de este Ministerio de 16 de octubre de 1973, se ha dictado con fecha 25 de noviembre de 1974 por la Audiencia Territorial de Valencia, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Antonio García Reyes Carrión, en nombre y representación de don José María Jesús Ribera Matías, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y tres, publicada en el Boletín de dieciséis de noviembre siguiente, número dos mil setenta y nueve, por la que se denegó el registro del rótulo de establecimiento número ciento seis mil trescientos cincuenta y uno, solicitado por el recurrente con la denominación "Estereomovil", debemos declarar y declaramos dicha resolución ajustada a derecho; y en su consecuencia, absolver como absolvemos a la Administración de las pretensiones contra ella deducidas. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes. A su tiempo y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

24550 *ORDEN de 16 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.641, promovido por «The Royal Tire & Rubber Company», contra resolución de este Ministerio de 30 de junio de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.641, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «The Royal Tire & Rubber Company», contra resolución de este Ministerio de 30 de junio de 1967, se ha dictado con fecha 14 de junio de 1976 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador de los Tribunales don Bernardo Feijoo Montes, en nombre de «The Royal Tire & Rubber Company», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete, debemos declarar y declaramos que el expresado acto administrativo es conforme a derecho, en cuanto denegó la inscripción de la marca número cuatrocientos cuarenta y un mil ciento ochenta y nueve, consistente en una G, por ser incompatible

con la anterior inscrita G, Enseñat; sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

24551 *ORDEN de 16 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.438, promovido por «American Cyanamid Company», contra resolución de este Ministerio de 31 de julio de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.438, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «American Cyanamid Company», contra resolución de este Ministerio de 31 de julio de 1968, se ha dictado con fecha 17 de abril de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por "American Cyanamid Company", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de julio de 1968, lo debemos confirmar y confirmamos por ajustado a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

24552 *ORDEN de 16 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.384, promovido por don Santiago Fernández Lacruz, contra resoluciones de este Ministerio de 22 de enero de 1970 y 18 de mayo de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.384, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Santiago Fernández Lacruz, contra resoluciones de este Ministerio de 22 de enero de 1970 y 18 de mayo de 1972, se ha dictado con fecha 11 de junio de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo formalizado a nombre de don Santiago Fernández Lacruz, contra el acuerdo adoptado por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha ventidos de enero de mil novecientos setenta, denegatorio de la inscripción de la marca número quinientos treinta y siete mil ciento sesenta y siete, "Decorshop", para servicios de decoración y todos los demás productos comprendidos en la clase treinta y siete del Nomenclátor, así como contra el de dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y dos, resolutorio de modo expreso del previo recurso de reposición, de igual signo denegatorio, debemos anular y anulamos dichos acuerdos por no hallarse ajustados al ordenamiento jurídico, y en su lugar mandamos que se practique aquella inscripción; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

24553 *ORDEN de 16 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.371, promovido por «Electro-Química de Flix, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de julio de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.371, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Electro-Química de Flix, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de julio de 1969, se ha dictado con fecha 8 de abril de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de «Electro-Química de Flix, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de julio de mil novecientos sesenta y nueve, que otorgó la concesión de la marca número quinientos veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y seis, «Triclofos», y el de cuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos, desestimatorio de la reposición interpuesta contra el anterior, cuyos acuerdos confirmamos por ajustarse a derecho; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

24554 *ORDEN de 16 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.245, promovido por «Carbonell y Compañía de Córdoba, S. A.», contra resolución de 3 de febrero de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.245, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Carbonell y Compañía de Córdoba, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de febrero de 1969, se ha dictado con fecha 7 de junio de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungría, en nombre y representación de la Sociedad «Carbonell y Compañía de Córdoba, S. A.», debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de tres de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, que denegó la inscripción de la marca «Perlas Negras», número quinientos once mil setecientos cuarenta y tres, solicitada por dicha Sociedad; en su lugar declaramos que procede conceder a la Sociedad recurrente la inscripción interesada de la marca de referencia; y no hacemos expresa imposición de las costas procesales causadas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

24555

ORDEN de 16 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.236, promovido por «Comptoir de L'Industrie Textile de France, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 13 de noviembre de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.236, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Comptoir de L'Industrie Textile de France, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 13 de noviembre de 1968, se ha dictado con fecha 28 de mayo de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungría, en nombre y representación de la Sociedad «Comptoir de L'Industrie Textile de France, S. A.», debemos mantener y mantenemos, por hallarse ajustada a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de trece de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, que concedió la inscripción registral del rótulo de establecimiento «Dihor», número ochenta y un mil seiscientos diecisiete; y no hacemos expresa imposición de las costas procesales causadas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

24556

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se otorga a «Transporgas, S. A.» una prórroga de nueve meses sobre el plazo de tres meses, fijado para la puesta en servicio de las instalaciones a que se refiere la Resolución de 15 de marzo de 1976.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de la Empresa «Transporgas, Sociedad Anónima» de que se le otorgue una prórroga sobre el plazo de puesta en servicio de tres meses a que se refiere la Resolución de esta Dirección General de 15 de marzo de 1976;

Resultando que mediante la citada Resolución de 15 de marzo de 1976 le fue otorgada a «Transporgas, S. A.» autorización administrativa para la instalación de un centro de almacenamiento de botellas de G.L.P., de 75.000 kilogramos en Sabadell (Barcelona);

Considerando que las razones alegadas por «Transporgas, Sociedad Anónima», pueden estimarse justificativas de la prórroga solicitada,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta el informe favorable de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Barcelona y a propuesta de la Sección de Industrias del Gas y del Agua, ha resuelto:

Otorgar a «Transporgas, S. A.» una prórroga de nueve meses contados a partir del plazo de tres meses para la puesta en servicio de las instalaciones, señalado en la Resolución de esta Dirección General de 15 de marzo de 1976.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de octubre de 1976.—El Director general, Luis Magaña Martínez.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Barcelona.

24557

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se declara la utilidad pública de la instalación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zamora por la Empresa «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», domiciliada en Bilbao, calle de Gardoqui, número 8, en solicitud de declaración en concreto de utilidad pública de la central nuclear de Sayago, en términos municipales de Moral de Sayago y Villalcampo (provincia de Zamora), cuya autorización administrativa fue otorgada por Resolución de esta Dirección General de fecha 4 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de septiembre), y